



At'n: Lic. José de Jesús Reynoso Loza
Secretario del Congreso del Estado de Jalisco

Presentes

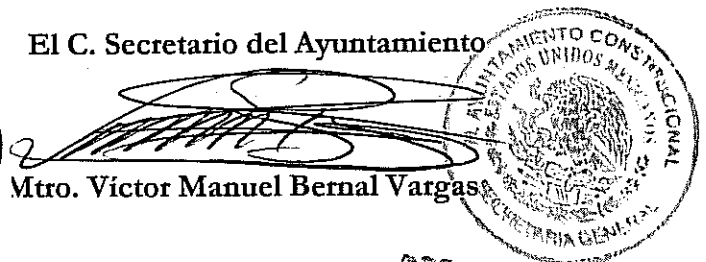
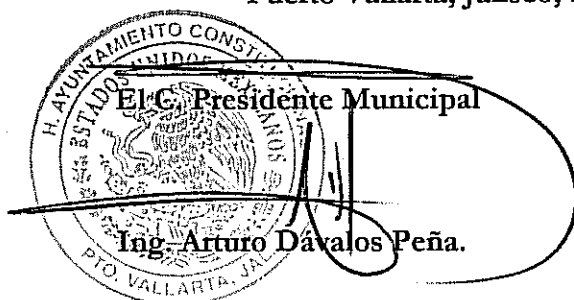
El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Agosto de 2017 dos mil diecisiete, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la propuesta de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018, así como las tablas de valores respectivas; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0409/2017

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo, 37 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, y 41 fracción VI, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos, en lo general y en lo particular** por 17 diecisiete votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, elevar ante el Honorable Congreso del Estado la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio 2018, así como las tablas de valores respectivas. Lo anterior, en los términos de los anexos que se acompañan al presente acuerdo.

Atentamente

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".
Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de Agosto de 2017.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

C.t.p. Archivo
C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez.- Tesorero Municipal

P.O. VALLARTA, JALISCO



recaudarse, así como las tarifas correspondientes”, mientras que los artículos 3º a 8 bis definen y clasifican las distintas fuentes de captación de recursos bajo las categorías de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones federales o estatales, y donaciones que perciba el municipio. Cada una de estas figuras es definida y normada a través del Libro Segundo de la misma ley en comento.

El artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que fija las obligaciones de los Ayuntamientos, enuncia en su fracción I el deber de este órgano colegiado, que a la letra dispone:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

I. Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.

No debe pasarse por alto que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado, en los artículos 75, 78 y 79, tras reiterar el marco constitucional, al que está sujeta esta función primordial de fijar los ingresos y contribuciones que cobrará el municipio, y que tiene su origen en el principio de colaboración entre el gobierno municipal y la Legislatura del Estado, dicta algunas formalidades a las que se deben sujetar el proyecto de recaudación.

Por lo que concierne a las tablas de valores catastrales, es importante subrayar que la Ley de Hacienda Municipal del Estado, en su artículo 94, fracciones XI y XII, indica que éstas deben ser aprobadas por el Congreso del Estado, y remite a la Ley de Catastro del Estado para todo lo concerniente a su elaboración y validación.

En ese orden de ideas, la Ley de Catastro Municipal del Estado dispone en su artículo 13, fracciones IX, XI, XIII, XIV y XXVII, así como en los artículos 54 al 57, el procedimiento al que debe sujetarse el cálculo e integración de las referidas tablas de valores, dejando la formulación del primer anteproyecto de valores unitarios de terrenos y de construcciones, los coeficientes de incremento y demérito de valores, y demás instrumentos de valuación, en manos del Catastro Municipal, en el seguimiento del proceso de revisión, convalidación y perfeccionamiento técnico de las propuestas, a los Consejos Técnicos Catastrales, del municipio y del Estado, cuestiones que ya han sido acotadas con su aprobación respectiva por estos organismos.



El Puerto Que Queremos

Calle Independencia #123,
del Centro, CP 48300

01 (52) 33 37500 / 3788000

puertovallarta.gob.mx

puertovallarta.gob.mx

Por todas las razones antes ofrecidas, es necesario que el Honorable Ayuntamiento cumpla con la obligación de elevar a la consideración del Congreso del Estado su iniciativa de Ley de Ingresos, y su propuesta de tablas de valores unitarios de predios y fincas, conforme a los documentos que adjuntan al presente.

Con todos los antecedentes anteriores, y considerando que las tasas, bases, tarifas y cuotas que se aplicaran durante el ejercicio fiscal 2018 para el cobro de los impuestos, contribuciones, productos, derechos y aprovechamientos que corresponden al municipio de Puerto Vallarta sigue siendo razonable, ya que en lo general se realiza una distribución equitativa de los derechos para hacerlos mas acordes a la capacidad contributiva y congruentes con la situación económica de la comunidad y necesarios para la adecuada prestación de los servicios públicos a cargo de la administración municipal.

Para dar cabal y puntual cumplimiento a las obligaciones que corresponden a este órgano colegiado, y conforme a las facultades que le atribuye el artículo 28, fracción IV y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se formulan los siguientes puntos concretos de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la remisión al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, del proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio 2018, y Tablas de Valores Unitarios, en los términos y condiciones de los anexos que se adhieren al presente documento, y que servirán de base para el cobro de los impuestos, contribuciones, productos, derechos, aprovechamientos y demás percepciones de índole municipal.

Atentamente

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO."

Ing. Arturo Dávalos Peña
Presidente Municipal



SECRETARÍA MUNICIPAL
2015-2018

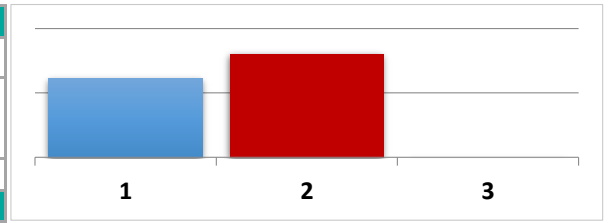
Informe de Situación Hacendaria Ingresos - 2018

Municipio: PUERTO VALLARTA, JALISCO

CONCEPTOS		EJERCICIO 2017	ESTIMACIÓN 2018	VARIACIÓN 2017 - 2018
INGRESOS				
1	IMPUESTOS	\$ 382,547,449	\$ 350,877,948	-8%
1.1	Impuesto Sobre los Ingresos	\$ 667,690	\$ 579,456	-13%
1.2	Impuestos Sobre Patrimonio	\$ 369,190,920	\$ 337,005,220	-9%
1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
1.6	Impuestos Ecológicos	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
1.7	Accesorios	\$ 12,688,839	\$ 13,293,272	5%
1.8	Otros Impuestos	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
2.2	Cuotas para el Seguro Social	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
2.5	Accesorios	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
4	DERECHOS.	\$ 128,879,718	\$ 99,634,793	-23%
4.1	Dererechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$ 3,027,348	\$ 2,944,061	-3%
4.2	Derecho a los Hidrocarburos	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	\$ 122,679,509	\$ 94,250,109	-23%
4.4	Otros Derechos	\$ 2,338,682	\$ 1,848,741	-21%
4.5	Accesorios	\$ 834,179	\$ 591,882	-29%
5	PRODUCTOS	\$ 21,455,426	\$ 18,173,677	-15%
5.1	Productos de Tipo Corriente	\$ 21,455,426	\$ 18,173,677	-15%
5.2	Productos de Capital	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
5.3	Accesorios	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
6	APROVECHAMIENTOS	\$ 186,037,422	\$ 145,210,949	-22%
6.1	Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$ 186,037,422	\$ 145,210,949	-22%
6.2	Aprovechamientos de Capital	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
6.3	Otros Aprovechamientos	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
6.4	Accesorios	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
7.1	Ingreso por Ventas de Mercancías	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
7.2	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
7.3	Ingresos por Ventas y Servicios de Organismos Descentralizados	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
7.4	Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
7.9	Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 787,956,890	\$ 784,952,914	0%
8.1	Participaciones	\$ 550,961,102	\$ 576,624,863	5%
8.2	Aportaciones	\$ 174,920,575	\$ 168,516,362	-4%
8.3	Convenios	\$ 59,883,128	\$ 39,811,689	-34%
8.4	Incentivos derivados de la colaboracion fiscal	\$ 2,192,085	\$ -	
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 26,390,272	\$ 19,152,365	-27%
9.1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
9.2	Transferencias al Resto del Sector Público	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
9.3	Subsidios y Subvenciones	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
9.4	Ayudas Sociales	\$ 26,390,272	\$ 19,152,365	-27%
9.5	Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
9.6	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
10	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
10.1	Ingresos Financieros	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
10.2	Diferencias por Tipo de Cambio a Favor, en Efectivo y Equivalentes	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
10.3	Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
11	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
11.1	Endeudamiento Interno	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
TOTAL DE INGRESOS		\$ 1,533,267,177	\$ 1,418,002,646	-7.52%

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INGRESOS (CTI)

TI	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	%
1	INGRESOS DE GESTIÓN	613,897,367	43.29%
2	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS y OTRAS AYUDAS	804,105,279	56.71%
3	OTROS INGRESOS	0	0.00%
SUMA		1,418,002,646	100.00%



CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FF	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	%
100	RECURSOS FISCALES	633,049,732	44.64%
200	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	-	0.00%
400	INGRESOS PROPIOS	-	0.00%
500	RECURSOS FEDERALES	721,597,645	50.89%
600	RECURSOS ESTATALES	63,355,269	4.47%
700	OTROS RECURSOS	-	0.00%
SUMA		1,418,002,646	100.00%

